

PROBABLES RESPONSABLES: DIVERSAS CANDIDATURAS A CARGOS DE JUZGADORES EN EL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL 05, MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL PODER JUDICIAL, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, diecisiete de junio de dos mil veinticinco¹.

VISTOS. **1)** Los escritos presentados en la cuenta de correo institucional y en la Oficialía de Partes de este Instituto, respectivamente, por los que los CC. Moisés Vergara Trejo, María Luisa Vázquez Cerón, Nicolás Jerónimo Alejo, Leticia Medina Torrentera, Sara Alicia Alvarado Avendaño, Mario Reséndiz Dorantes y Emmanuel Robles Nazario, realizaron manifestaciones respecto al emplazamiento que se les formuló; **2)** el escrito signado por María Guadalupe Evaristo López, por el que realizó manifestaciones respecto al emplazamiento que le fue formulado y solicita que se le realicen las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE) de este Instituto; **3)** los escritos signados por la C. Zuhei Nallely Guzmán Vélez, por los cuales realizó manifestaciones respecto al emplazamiento que le fue formulado y solicita que se le realicen las notificaciones a través del SINE; **4)** el escrito signado por la C. Erika Jazmín Flores Illescas, por el cual realizó manifestaciones respecto al emplazamiento que se le formuló y solicita que se le realicen las notificaciones a través de los estrados de este Instituto; **5)** el oficio IECM//DEAPyF/CPPP/041/2025, signado por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos (Coordinadora de Prerrogativas) de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección) de este Instituto, por el que atendió la solicitud formulada por la Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores y, **6)** las demás constancias generadas con motivo de la sustanciación del expediente en que se actúa.

CON FUNDAMENTO en los artículos 1, 14, 16, 17, párrafos primero, segundo y tercero, 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV y 122, letra A, fracciones VII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 4, 5, 98, 104, 440 y 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 1 fracción V, 2, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, párrafo segundo, 37, fracción III, 52, 53, 58, 59, fracción V, 60 Bis, 84, 86, fracciones V y XV, 89, 93, fracción II y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 1, 2, párrafo primero, 3, fracción II, 4 y 7 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 1, 3, 4, 7, 8, 10, párrafo primero, 14, 29, 30, 32, 34, 67 y 69 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento); 1, 19, fracción XV y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN Y GLOSA DE DOCUMENTACIÓN. Se recibe la documentación de cuenta, agréguese al expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.



SEGUNDO. RESPUESTA A SOLICITUD. Se tiene a la Coordinadora de Prerrogativas, dando respuesta a la solicitud que le formuló la Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Dirección.

TERCERO. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PERSONAS AUTORIZADAS DE LAS PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES. TÉNGASE a los probables responsables referidos en la cuenta, señalando como domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, respectivamente y personas autorizadas para tales efectos, los que se mencionan en sus escritos de contestación al emplazamiento.

CUARTO. MANIFESTACIONES DE LA C. LETICIA MEDINA TORRENTERA. Se tienen por hechas las manifestaciones de la C. Leticia Medina Torrentera, en su escrito de contestación al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad, en su calidad de probable responsable.

Por cuanto hace a su solicitud de fotografiar las constancias que integran el presente expediente, se hace de su conocimiento a la solicitante que su actuar deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.²

QUINTO. SOLICITUDES DE NOTIFICACIONES POR EL SINE. De los escritos de contestación a los emplazamientos, presentados por las probables responsables María Guadalupe Evaristo López y Zuhei Nallely Guzmán Vélez, se desprende su manifestación expresa de recibir notificaciones a través del SINE, en los siguientes términos:

- **María Guadalupe Evaristo López**

“... manifestando en este acto que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones por medio del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE), y para cuyo afecto señalo el correo electrónico ... y el número teléfono móvil ...”. (sic)

De lo anterior, se advierte que la probable responsable María Guadalupe Evaristo López, proporciona correo electrónico y número de teléfono móvil (celular) para recibir notificaciones a través del SINE en el expediente en que se actúa.

- **Zuhei Nallely Guzmán Vélez**

**“COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
EXPEDIENTES: IECM-SCG/PE-PJ/015/2025**

... por medio del presente solicitó me sean notificados los requerimientos y acuerdos que emita el Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el trámite y sustanciación

² Artículo 13. Los expedientes podrán ser consultados de manera física por las partes o por las personas autorizadas para tal efecto, dentro del recinto de la Dirección Ejecutiva o la Unidad Técnica, previa identificación y registro ante el personal del área correspondiente, quien deberá levantar razón de la consulta en el libro de control de consulta de expedientes que para el efecto se habilite. Las partes podrán pedir por escrito copia certificada o simple de las actuaciones que integren el expediente, así como una copia de las pruebas técnicas que obren en distintos formatos electrónicos. Su expedición y entrega se realizará una vez que la persona solicitante realice el pago correspondiente en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y previa razón de recibo que se asiente en autos. La información proporcionada deberá cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales. Para el cálculo del pago referido anteriormente, se seguirán las normas aplicables en materia tributaria en la Ciudad de México.

de la queja número IECM-SCG/PE-PJ/014/2025, a través del Sistema de Notificaciones Electrónica (SINE), para lo cual proporciono como correo electrónico ... y número telefónico ... a efecto de que esta autoridad realice los trámites de registro respectivos ...” (sic)

De lo asentado, se desprende que la probable responsable Zuhei Nallely Guzmán Vélez, si bien solicita notificaciones a través del SINE *durante el trámite y sustanciación de la queja número IECM-SCG/PE-PJ/014/2025*, en el rubro de su escrito señala el expediente IECM-SCG/PE-PJ/015/2025, por lo que se entiende la solicitud para este último, sin que pase desapercibido que obra solicitud similar en el primer expediente citado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 22, 23, 35 y 36 del Reglamento; 1, 4, 5 y 6 de los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los procedimientos administrativos sancionadores electorales competencia del Instituto Electoral, se tiene a las probables responsables María Guadalupe Evaristo López y Zuhei Nallely Guzmán Vélez, cumpliendo con los requisitos para recibir notificaciones a través del SINE, al manifestar su voluntad para ser notificadas a través de dicho medio y proporcionando un correo electrónico y número de teléfono celular para tales efectos.

En consecuencia, de conformidad con los numerales 22, 23, 35 y 36 del Reglamento; 6, 9, 10 de los Lineamientos del Sistema, se determina **PROCEDENTE**, el registro de las probables responsables referidas en el presente apartado en el SINE y, en consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que a la brevedad, se realicen los registros respectivos y se notifiquen a las mismas los acuerdos, oficios, requerimientos o cualquier otra documentación a notificar por ese medio, correspondiente al expediente en que se actúa.

SEXTO. SOLICITUD DE NOTIFICACIONES POR ESTRADOS. Del escrito presentado por la probable responsable Erika Jazmín Flores Illescas, se desprende su manifestación expresa de recibir notificaciones a través de los estrados de este Instituto, en los siguientes términos:

“ ...

***Erika Jazmín Flores Illescas**, por medio del presente escrito estando en tiempo y forma ... señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de esa Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México ...”.*

En consecuencia, de conformidad con los numerales 33 y 34 del Reglamento, se determina **PROCEDENTE** la solicitud de la probable responsable y, en consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que se notifiquen a la citada los acuerdos, oficios, requerimientos o cualquier otra documentación a notificar a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, correspondiente al expediente en que se actúa.

SÉPTIMO. REPOSICIÓN DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN. Del escrito signado por el C. Mario Reséndiz Dorantes, en su calidad de probable responsable, que se recibió el ocho de junio en la Oficialía de Partes de este Instituto, en contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad, entre otras cuestiones, se desprende lo siguiente:

“Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

...

5. Que no me fue entregada la copia autorizada a que hace referencia el numeral X del acuerdo de fecha 1 de junio del 2025.

...”

Al respecto, de la revisión a la cédula de la notificación³ realizada al probable responsable Mario Reséndiz Dorantes, de la firma asentada por éste, no se precisa la recepción de la copia autorizada del expediente ya que sólo hace referencia a la recepción del acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento, lo conducente es la regularización del procedimiento, a fin de instrumentar de nueva cuenta la notificación de emplazamiento dirigida al probable responsable Mario Reséndiz Dorantes, por lo que se instruye a la Dirección, reponer la diligencia de emplazamiento y garantizar la debida defensa de la persona citada, ordenada mediante acuerdo de uno de junio aprobado por la Comisión, así como la notificación del presente proveído, debiéndose practicar en los términos mandados en la normativa aplicable.

OCTAVO. EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES MICAELA DE LA PEÑA MÉNDEZ Y JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Vistas las razones en las que se hizo constar la imposibilidad de notificación, instrumentadas por personal habilitado de la Dirección, de las que en esencia se desprende que no fue posible emplazar a las personas probables responsables, en el expediente citado al rubro, **Micaela de la Peña Méndez y José Héctor Hernández Sánchez**, pues **NO FUE LOCALIZADO** el domicilio proporcionado por la Coordinadora de Prerrogativas, en atención a lo mandado mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-037/2025** aprobado el dieciocho de marzo por el Consejo General de este Instituto, por medio del cual entró en vigor el Micrositio “*Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial*” de este Instituto para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.

En ese sentido, mediante oficio IECM/DPAS/036/2025, se solicitó a la Coordinadora de Prerrogativas a fin de que proporcionara los domicilios y/o medios de contacto registrados por las personas probables responsables referidas, para contar con mayores elementos, a efecto de realizar los emplazamientos ordenados por la Comisión mediante proveído de uno de junio; solicitud atendida mediante oficio IECM/DEAPyF/CPPP/034/2025⁴ por el que proporcionó la información solicitada.

Al respecto, no fue posible realizar la notificación a las personas probables responsables en los domicilios proporcionados por la Coordinadora de Prerrogativas, de conformidad con lo siguiente:

³ Notificación personal practicada el cuatro de junio.

⁴ Constancias atraídas mediante acta circunstanciada, al expediente en que se actúa por contener datos relacionados con las personas probables responsables que se citan en el presente apartado.



Candidaturas a Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Nombre	Domicilio	Razón de imposibilidad de notificación
Micaela de Peña Méndez	Cerrada los Pocitos No. 16, Colonia Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	No se localizó el número referido, los vecinos señalaron que la numeración llegaba hasta el número 10 y no conocían a la persona buscada.
José Héctor Hernández Sánchez	Calle del Refugio Mz. 7, Lt 10, Colonia La Cruz, C.P. 07070, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México	No se localizó el número de lote referido, los vecinos señalaron que no ubican el número ni a la persona buscada.

En consecuencia, toda vez que de la información proporcionada mediante oficio IECM/DEAPyF/CP/PP/034/2025, obra en autos información relativa al correo electrónico de las personas probables responsables **Micaela de la Peña Méndez y José Héctor Hernández Sánchez**, se estima pertinente emplazarlas a través del correo electrónico con el que se cuenta, corriéndoles traslado con copia digitalizada del expediente al rubro citado, respectivamente, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS NATURALES**, contados a partir del día en que surta sus efectos la notificación respectiva, contesten por escrito lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes, apercibiéndoles que, de no hacerlo, precluirá su derecho para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero de la Ley procesal; 22, 23 y 61 del Reglamento.

Para tal efecto, se ordena la reproducción de las referidas constancias en formato pdf, así como del presente proveído y del dictado el uno de junio por la Comisión, mismas que se acompañarán a la notificación por correo electrónico que realice el personal habilitado de la Dirección.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo establecido en la **Tesis XII/98** sentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "**NOTIFICACIÓN POR FAX. SU ACOGIMIENTO EN LA LEY PROCESAL ELECTORAL CONCUERDA PLENAMENTE CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA MATERIA**", así como, el criterio sostenido por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SCM-JE-022/2020**.

La respuesta al emplazamiento que ofrezcan las probables responsables, podrá ser presentada por escrito, en la Oficialía de Partes de este Instituto, ubicado en la calle de Huizaches, número veinticinco, colonia Rancho Los Colorines, demarcación de Tlalpan, Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento, podrán presentar su escrito de respuesta al emplazamiento respectivo, al correo electrónico institucional de la Oficialía Electoral y de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, correspondiente a la dirección electrónica: oficialiadepartes@iecm.mx.

Precisando que el citado escrito deberá contener su huella dactilar o firma, para posteriormente ser escaneado, digitalizado y guardado en medio electrónico, el cual deberá estar preferentemente en formato "pdf" para su remisión al citado correo electrónico, al cual podrá adjuntar las pruebas que consideren pertinentes, mismas que deberán estar en formato digital.

NOVENO. INSTRUCCIÓN AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO. Mediante proveído de uno de junio, la Comisión ordenó el emplazamiento, entre otros, de los personas probables responsables que se enlistan, otorgándoles un plazo de **cinco días**, contados a partir de su notificación, para que contestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes en el procedimiento citado al rubro.

Al respecto, de la información que obra en autos se advierte que la notificación a las personas probables responsables que se enlistan fue practicada en los términos siguientes:

No.	NOMBRE	MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DE PLAZO PARA CONTESTAR EMPLAZAMIENTO	PRESENTÓ ESCRITO
1	Luis Ernesto Arce Vallejo	Personal	3 de junio	8 de junio	NO
2	Nahyeli Ortiz Quintero	Personal	3 de junio	8 de junio	NO
3	Ixchel Saraí Alzaga Alcántara	Estrados ⁵	4 de junio	10 de junio	NO

No obstante, de las constancias que integran el procedimiento en que se actúa, a la fecha de emisión del presente proveído no se ha recibido documento alguno de las personas probables responsables referidas en el cuadro que precede, por el que hayan contestado el emplazamiento de mérito.

En consecuencia, **se instruye al Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto** para que, en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la recepción del presente, informe lo siguiente:

- Si durante el periodo comprendido del **tres al ocho de junio**, los CC. Nahyeli Ortiz Quintero o Luis Ernesto Arce Vallejo remitieron escrito alguno por el que hayan dado contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad y, de ser el caso, remita la documentación correspondiente a la Dirección.
- Si durante el periodo comprendido del **cuatro al diez de junio**, la C. Ixchel Saraí Alzaga Alcántara remitió escrito alguno por el que haya dado contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad y, de ser el caso, remita la documentación correspondiente a la Dirección.

DÉCIMO. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. El Instituto Electoral de la Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales derivados de la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar y ordenar los expedientes de los promoventes de una queja (s) y de los presuntos responsables de la misma, los cuales serán utilizados para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, y para la integración de constancias de los

⁵ En términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción V del Reglamento.



hechos investigados; y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Órganos Jurisdiccionales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargadas, ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800, a la extensión 4725.

Asimismo, se informa que puede conocer el aviso de privacidad Integral, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto o ingresar al sitio de Internet www.iecm.mx.

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente proveído **personalmente** a Mario Reséndiz Dorantes y Leticia Medina Torrentera; **por correo electrónico** a Micaela de la Peña Méndez y José Héctor Hernández Sánchez; **por oficio** al Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto; **por SINE** a María Guadalupe Evaristo López y Zuhei Nallely Guzmán Vélez; **por estrados** a Erika Jazmín Flores Illescas; y, **publíquese** este acuerdo en los **estrados físicos** de este órgano electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento.

ASÍ, lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DOY FE.



Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo